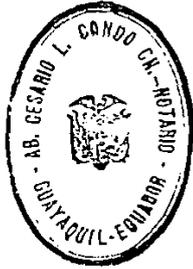
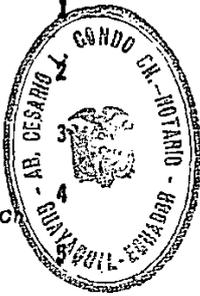




Ab.
Cesario L. Condo Chiriboga
NOTARIO 519
Guayaquil



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA "AGROCHESA C.A.
AGROCHEMICALS DEL ECUADOR".-----000002

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00

CAPITAL PAGADO: S/.1'250.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los seis (6) días del mes de Diciembre de mil

novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado CESARIO L.

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:

los señores Ingeniero don PEDRO IDROVO TRIVIÑO, quien

declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios

derechos; Economista don VICENTE ESCALA RONQUILLO,

quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus

propios derechos; Ingéniera doña TERESA GARCIA MACIAS DE

PALADINES, quien declara ser ecuatoriana, casada, por

sus propios derechos; e, Ingeniero don OSCAR IDROVO

ROSALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus

propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse

y contratar, a quienes de conocer doy fe; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su

otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual

conste lo siguiente: P R I M E R A: INTERVINIENTES:-

28

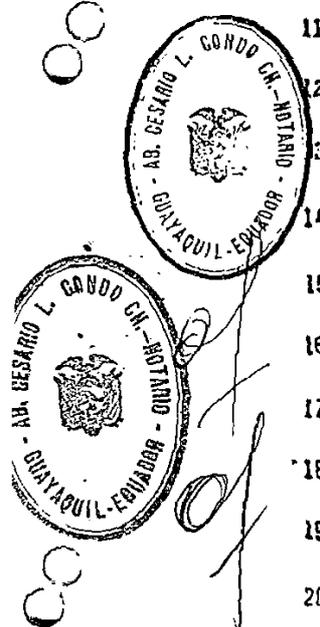
CC
[Handwritten signatures and initials]

1 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la
2 presente escritura y formulan las declaraciones en ella
3 contenidas, las siguientes personas: Ingeniero PEDRO
4 IDROVO TRIVIÑO, por sus propios derechos; economista VICENTE
5 ESCALA RONQUILLO, por sus propios derechos, Ingeniera
6 TERESA GARCIA MACIAS DE PALADINES, por sus propios
7 derechos; e Ingeniero OSCAR IDROVO ROSALES, por sus propios
8 derechos. Los intervinientes en la calidad invocada
9 declaran que es su voluntad constituir, -como en efecto
10 constituyen- una compañía Anónima que se denominará
11 AGROCHESA C.A. AGROCHEMICALS DEL ECUADOR, que se regirá
12 en su funcionamiento por la Ley de Compañías, Código de
13 Comercio y Estatuto Social que luego se indican y que
14 forman parte integrante y principal del presente Contrato.
15 Todos los accionistas fundadores son ecuatorianos,
16 domiciliados en Guayaquil.- S E G U N D A: ESTATUTO SOCIAL
17 DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AGROCHESA C.A. AGROCHEMICALS DEL
18 ECUADOR".- C A P I T U L O P R I M E R O: ARTICULO
19 PRIMERO: Con la denominación de "AGROCHESA C.A.
20 AGROCHEMICALS DEL ECUADOR", se constituye una compañía
21 Anónima de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la
22 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
23 Ecuador, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Oficinas
24 o Corresponsalías en cualquier otro lugar dentro o fuera
25 del país.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por
26 objeto dedicarse a las siguientes actividades: Fabricación,
27 formulación, importación, exportación, comercialización de
28 plaguicidas, abonos, fertilizantes, materia primas orgánicas



Ab.
Adolfo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 e inorgánicas de uso agropecuario; al análisis físico y
2 químico de suelos, rocas, materiales y agua. También se
3 dedicará a la importación, exportación y comercialización de
4 envases, tapas, sellos, etiquetas, banda de seguridad y
5 toda clase de materiales utilizados en el empaque y
6 presentación de productos, agroquímicos, fertilizantes y
7 demás utilizados en la industria y relacionados con la
8 agricultura y ganadería. Se dedicará también a la
9 importación, exportación y comercialización de maquinarias,
10 herramientas, equipos y materiales de laboratorios
11 utilizados en la industria agroquímico y en la
12 agricultura y ganadería. Podrá así mismo brindar el
13 servicio de laboratorio de análisis de productos
14 agroquímicos y relacionados. Brindará también asesoría en
15 las áreas de química relacionados con la agroindustria,
16 para ser aplicada también en la Agricultura y ganadería,
17 así como en jardinería Importará y comercializará los
18 repuestos, partes y demás componentes de las maquinarias,
19 herramientas, equipos de laboratorio relacionados con la
20 agroindustria, agricultura y ganadería.- ARTICULO
21 TERCERO: El plazo de duración de la Compañía será de
22 cincuenta años contados a partir de la fecha de
23 inscripción del contrato constitutivo en el Registro
24 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido
25 de acuerdo a la Ley.- C A P I T U L O S E G U N D O:
26 ARTICULO CUARTO: El capital autorizado de la compañía es
27 de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es de CINCO
28 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones

000003

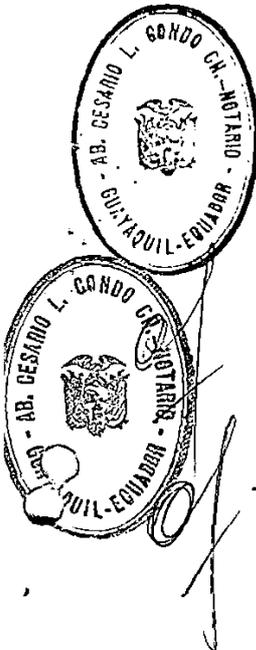
1 ordinarias y nominativas de un mil sures cada uno,
2 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil,
3 inclusive. Los títulos de las acciones podrán
4 representar más de una de ellas y serán suscritas por el
5 Presidente y Gerente General.- ARTICULO QUINTO: El derecho
6 de negociar las acciones no admite limitaciones. La
7 propiedad de las acciones nominativas que representan el
8 capital social se prueba con la inscripción en el Libro de
9 Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de
10 las acciones nominativas se efectuará mediante nota de
11 cesión que deberá constar en el título correspondiente o
12 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
13 transfiera, pero para que surta efecto contra la compañía y
14 contra terceros deberá inscribirse la transferencia
15 en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de
16 pérdida o destrucción de un título de acción se
17 seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.-

18 C A P I T U L O T E R C E R O: ARTICULO SEXTO: La Junta
19 General de Accionistas formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de
21 la compañía y las decisiones que adopte de conformidad
22 con la Ley y los presentes estatutos, obligan a
23 todos los accionistas hayan contribuido o no con su
24 voto concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el
25 derecho de oposición y apelación establecido en la Ley de
26 compañías en los casos y mediante el procedimiento constante
27 en la misma.- ARTICULO SEPTIMO: Las sesiones de la Junta
28 General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 519
 Guayaquil

- 3 -



1 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía ⁵²¹⁰⁰⁰⁴
 2 las primeras una vez al año dentro de los tres meses
 3 posteriores a la finalización del ejercicio económico, las
 4 otras, en cualquier época en que fueren convocadas.-
 5 ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales serán convocadas por
 6 el Presidente por propia iniciativa o a petición de
 7 accionistas que representen a lo menos el veinte por ciento
 8 del capital social, mediante un aviso que se publicará en
 9 uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con
 10 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
 11 reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día,
 12 hora y objeto de la reunión, y toda resolución sobre un
 13 punto no señalado en ella será nulo.- ARTICULO NOVENO:
 14 Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o
 15 estos Estatutos, el quórum para una Junta General de
 16 Accionistas puede considerarse válidamente constituida para
 17 deliberar, debe estar formada por un número de accionistas
 18 que representen más del cincuenta por ciento del capital
 19 pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda
 20 convocatoria se reunirá e instalará con el número de
 21 accionistas que representen por lo menos el veinte por
 22 ciento del capital pagado, debiéndose advertir expresamente
 23 de este particular en la convocatoria que se haga.-
 24 ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley
 25 de Compañías, o este estatuto, las decisiones de las Juntas
 26 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
 27 pagado. Todas las acciones dan derecho a voto y se 
 28 ejercerán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO

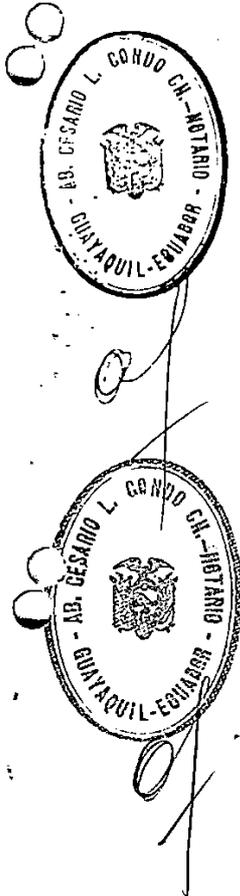
1 PRIMERO: Las actas de las deliberaciones y acuerdos de
2 las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles
3 escritas a máquina cumpliéndose todo lo establecido en
4 el Reglamento expedido por el Superintendente de
5 Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario
6 actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la
7 misma sesión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son atribuciones de
8 la Junta General de Accionistas, además de las
9 contempladas en la ley, las siguientes: a) Nombrar el
10 Presidente, Gerente General y Comisarios, conocer de sus
11 excusas o renunciaciones o removerlos por causas justificadas y
12 fijar la forma y monto de su remuneración; b) Conocer
13 resolver sobre los informes financieros, balances,
14 inventarios y más cuentas que le presentará anualmente el
15 Gerente General y comisarios sobre los negocios y
16 actividades de la compañía; c) Resolver sobre la
17 distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje
18 destinado a los fondos de reserva legal y especiales; d)
19 Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la
20 transformación, fusión, reactivación, convalidación,
21 prórroga o disminución del plazo de la Compañía y en general
22 toda reforma a los estatutos; f) Resolver la creación y
23 supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro
24 o fuera del país; g) Resolver sobre cualquier asunto que
25 no sea de competencia del Presidente, o Gerente
26 General; h) Interpretar en forma obligatoria este
27 estatuto y resolver sobre los asuntos que no estuvieren
28 contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 4 -

1 establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el
2 procedimiento que estime pertinente; e, i) Dictar ⁰¹³⁹⁰⁵
3 acuerdos y resoluciones que estimen necesarias o
4 conducentes para la mejor marcha administrativa de la
5 compañía.- C A P I T U L O C U A R T O: ARTICULO DECIMO
6 TERCERO: La administración de la compañía corresponde al
7 Presidente, y Gerente General. Para la fiscalización y
8 control contarán con un Comisario Principal y uno
9 Suplente.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Para el desempeño de las
10 funciones de Presidente, Gerente General y Comisario, no
11 se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios
12 durarán cinco años en sus cargos, con excepción del
13 Comisario que durará un año, y podrán ser indefinidamente
14 reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual
15 fueron elegidos los administradores y comisarios,
16 continuarán en sus funciones hasta ser legalmente,
17 reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO DECIMO
18 QUINTO: Son atribuciones del Presidente a más de las
19 fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos,
20 las siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y sus
21 negocios de acuerdo a las disposiciones y planes
22 fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un
23 informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe
24 que se acompañará al Balance General, Estado de Pérdidas
25 y Ganancias y el Proyecto de distribución de utilidades y
26 formación de fondos de Reserva Legal, documentos que serán
27 sometidos a consideración y resolución de la Junta
28 General de Accionistas; c) Nombrar, remover, y fijar sueldos



At

1 y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía;
2 d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar
3 letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de
4 créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir
5 cuentas bancarias, hacer depósitos de ellas y retirar
6 parte o la totalidad de los mismos mediante cheques,
7 libranzas, órdenes de pago y otras formas que lo estime
8 conveniente y siempre en relación con el giro de
9 los negocios de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones y declaraciones de la Junta General.-

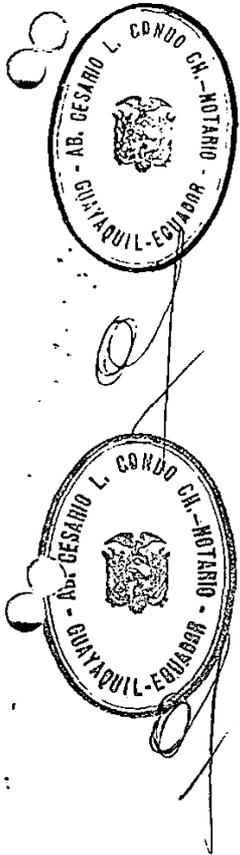
11 ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribuciones del Gerente
12 General, a más de las fijadas en la Ley y otra
13 disposiciones de los Estatutos, las siguientes: Las
14 mismas que deberán ser desempeñados en conjunto con el
15 Presidente: a) Administrar y dirigir la compañía y sus
16 negocios, de acuerdo a las disposiciones y planes fijados
17 por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe
18 sobre la marcha de los negocios Sociales, informe que se
19 acompañará al Balance General, Estado de Pérdidas y
20 Ganancias y el Proyecto de distribución de utilidades y
21 formación de fondos de Reserva Legal, documentos que
22 serán sometidos a consideración y resolución de la Junta
23 General de Accionistas; c) Nombrar, remover, y fijar sueldos
24 y salarios de los empleados y trabajadores de la
25 compañía; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar,
26 cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de
27 crédito en relación a los negocios sociales; e) Abrir
28 cuentas bancarias, hacer depósitos de ellas y retirar parte

1 o la totalidad de los mismos mediante cheques, cobranzas,
2 órdenes de pago y otras formas que lo estime conveniente y
3 siempre en relación con el giro de los negocios de la
4 compañía; f) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
5 declaraciones de la Junta General; Además individualmente
6 ejercerá las siguientes funciones: g) Conocer los asuntos
7 administrativos y funciones del negocio y tomar las
8 resoluciones correspondientes; h) Organizar el área
9 contable, administrativa y financiera de la empresa y
10 presentar reportes mensuales al Presidente de la compañía;
11 i) Preparar el Manual de Descripción de funciones de cada
12 trabajador y asegurarse que cumplan con sus obligaciones; j)
13 Preparar el Manual de Procedimientos de la compañía y
14 asegurar las responsabilidades y funciones que deban cumplir
15 el personal responsable de cada área en cada uno de los
16 procedimientos y trámites internos de la compañía; k)
17 Contactar a proveedores locales e internacionales con el fin
18 de que provean a tiempo los insumos necesarios para la
19 producción de la compañía; l) Será responsable de preparar
20 el manual de Seguridad de la compañía, a fin de que los
21 guardias cumplan con sus obligaciones.- ARTICULO DECIMO
22 SEPTIMO: La representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía, en todos los actos y contratos y ante
24 cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá
25 individualmente el Presidente; o, el Gerente General
26 conjuntamente con el Presidente. En caso de falta,
27 ausencia o impedimento para actuar del Presidente, la
28 Junta General designará la persona Subrogante. Los

0006

P.L.

g



1 representantes legitimarán su intervención con el
2 nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro
3 Mercantil.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General de
4 Accionistas nombrará cada un año a un Comisario Principal
5 y un suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y
6 fiscalización de todas las operaciones sociales, sin
7 dependencia de la administración y en interés de la
8 compañía. El Comisario presentará anualmente un informe
9 a la Junta General sobre las cuentas y balances y la
10 gestión administrativa de los administradores de la
11 compañía. La Junta General puede pedir a los Comisarios,
12 en cualquier momento, información relacionada con la vida
13 económica de la compañía.- C A P I T U L O Q U I N T O:
14 ARTICULO DECIMO NOVENO: La Compañía se disolverá por
15 resolución de la Junta General de Accionistas o por una
16 de las causales previstas en el artículo trescientos
17 noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Resuelta la
18 disolución, la compañía entrará en liquidación y la Junta de
19 Accionistas decidirá quien ejercerá las funciones de
20 liquidador. La liquidación se ajustará a las normas
21 que determine la Junta General de Accionistas y en
22 lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.-
23 C L A U S U L A T E R C E R A: DECLARACIONES.- Los
24 accionistas fundadores de "AGROCHESA C.A. AGROCHEMICALS DEL
25 ECUADOR", declaran: PRIMERO: Que las acciones que
26 representan el capital de la compañía han sido suscritas
27 así Ingeniero PEDRO IDROVO TRIVIÑO ha suscrito cuatro mil
28 acciones ordinarias y nominativas; Economista VICENTE ESCALA



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

-- C --

[Handwritten signature]

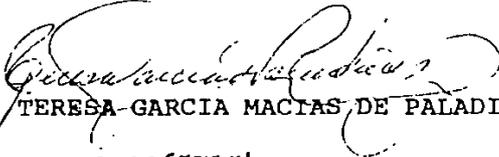
[Handwritten signature]

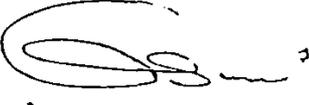
1 RONQUILLO, ha suscrito trescientas setenta y cinco acciones
 2 ordinarias y nominativas; Ingeniera TERESA GARCIA MACIAS
 3 DE PALADINES, ha suscrito trescientas setenta y cinco
 4 acciones ordinarias y nominativas; e, Ingeniero OSCAR IDROVO
 5 ROSALES, ha suscrito doscientas cincuenta acciones
 6 ordinarias y nominativas.- SEGUNDO: Que los fundadores
 7 han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
 8 de las acciones, en numerario, conforme consta del
 9 correspondiente Certificado de Integración de capital que se
 10 acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, en el plazo
 11 máximo de dos años contados a partir del otorgamiento de la
 12 presente escritura; y, TERCERO: Que autorizan al abogado
 13 BERNARDO MALO CORDERO, para que realice las gestiones y
 14 trámites para obtener la aprobación, inscripción y
 15 publicación señalada en la Ley.- Anteponga y agregue
 16 Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo
 17 para la validez de este instrumento.- (firmado)
 18 Bernardo Malo C., BERNARDO MALO CORDERO, ABOGADO, Registro
 19 número ocho mil seiscientos diez".- (Hasta aquí la
 20 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
 21 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato
 22 se encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo
 23 Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto
 24 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
 25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
 26 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
 27 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
 28 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,

000007

1 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
2 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
3 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
4
5
6

7  
8 ING. PEDRO IDROVO TRIVIÑO.- EC. VICENTE ESCALA RONQUILLO.-
9 C.C. # 09-05303053.- C.C. # 09-02642206.-
10 C.V. # 281-026.- C.V. # 032-039.-

11
12
13 
14 ING. TERESA GARCIA MACIAS DE PALADINES.-
15 C.C. # 09-02657154.-
16 C.V. # 243-229.-

17
18 
19 ING. OSCAR IDROVO ROSALES.-
20 C.C. # 09-02980184.-
21 C.V. # 281-002.-
22
23
24
25

26 
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.
28 NOTARIO

31

6000008

DEPOSITO A PLAZO No. 01-91112
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

Agrochesa C.A. Agrochemicals Del Ecuador

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	25.00	29/NOV/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	26,042.00	1,273,959.00

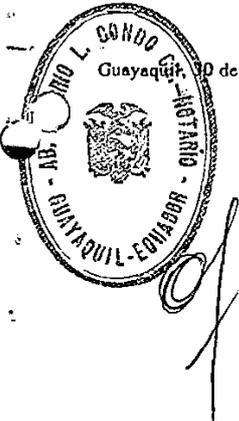
Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.



Guayaquil, 10 de Octubre de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Veronica Felix

No. 01-91112

HEMOS RECIBIDO POR CONCEPTO DE INTEGRACION DE CAPITAL LA CANTIDAD DE 1250.000.00 SUCRES CON LOS SIGUIENTES APORTANTES:

400	ING. PEDRO IDROVO TRIVIÑO	S/1'000.000.00
275	ECON. VICENTE ESCALA RONQUILLO	S/ 93.750.00
375	ING. TERESA GARCIA MACIAS	S/ 93.750.00
200	ING. OSCAR IDROVO ROSALES	S/ 62.500.00
	TOTAL	S/ 1'250.000.00

BA
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, a seis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 96-2-1-1-0006036, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 30 de Diciembre de 1.996, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.-

Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



En cumplimiento de lo or -

6000009

denado en la Resolución No. 96-2-1-1-0006036, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i seis, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "AGROCHESA C. A. AGROCHEMICALS DEL ECUADOR", de fojas 1.096 a 1.109, Número 324 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 580 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

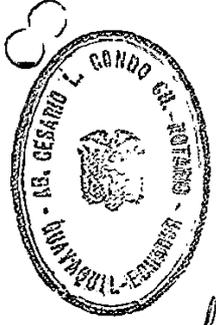
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgado a favor de "AGROCHESA C. A. AGROCHEMICALS DEL ECUADOR".- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.
Valor pagado por este trabajo
\$1.5.000⁰⁰



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SC -

0001521

0000017

Guayaquil,

20 FEB. 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"AGROCHESA C.A. AGROQUIMICALS DEL ECUADOR"

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv

